

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. 064

2020

PROCEDIMIENTO No. RE-VMAG-010-2014

**“ADQUISICIÓN DE HARDWARE PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE INCENTIVOS FORESTALES”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*

**Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el número 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define el siguiente término:

**“Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

**Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)*

*a. Por no haberse presentado oferta alguna;”*

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 2 de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, establece la siguiente definición:

*“29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación.”*

**Que,** con Acuerdo Ministerial No. 398 del 28 de septiembre de 2012, el señor Javier Ponce Cevallos, quien a esa época se desempeñaba como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, dispuso la creación de la *“(...) la Entidad Operativa Desconcentrada “Viceministerio de Agricultura y Ganadería”, como medio para dinamizar la gestión de ese Viceministerio, para que actúe de manera desconcentrada (...)*”;

**Que,** con Acuerdo Ministerial No.093 de 09 de julio de 2018, el señor Rubén Ernesto Flores Ágreda, Ministro de Agricultura y Ganadería, en funciones a esa época, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que reforma la estructura de esta Cartera de Estado, eliminando en forma tácita las entidades operativas desconcentradas, como es el caso de las unidades de apoyo y asesoría del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, ex Viceministerio de Agricultura y Ganadería;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** con Memorando Nro. MAG-2020-0130-M de 27 de febrero de 2020, el ingeniero Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, en el marco de la implementación del Acuerdo No. 093, especialmente en lo relacionado con el cierre de la EOD 360-0118, dispuso, entre otros puntos, lo siguiente:

*"2.- La titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, asuma, a través de sus diferentes direcciones, las atribuciones y competencias de la gestión Administrativa, Financiera, Talento Humano y Gestión Documental, del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario como Entidad Operativa Desconcentrada."*

**Que,** con Memorando Nro. MAG-VAG-AF-2020-0357-M de 13 de marzo de 2020, el magíster Miguel Ángel Delgado Lucín, Servidor Público 5, se dirige a la magíster Diana Verónica Jácome Cornejo, Servidor Público 7, e informa respecto del levantamiento de la información que se encuentra publicada en el portal de compras públicas del SERCOP, sobre los procesos ejecutados bajo el RUC del Viceministerio de Agricultura y Ganadería desde el año 2018 y 2019, concluyendo que existen procedimientos pendientes de finalización.

Por este motivo, recomienda solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la designación del servidor que será responsable de la finalización de estos procesos en el portal de compras públicas del SERCOP;

**Que,** con Memorando Nro. MAG-VAG-AF-2020-0359-M de 13 de marzo de 2020, la magíster Diana Verónica Jácome Cornejo, Servidor Público 7, se dirige a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y traslada para su conocimiento el memorando referido en el considerando previo; y, solicita:

*"(...) se designe al funcionario responsable de finalizar los procesos que se encuentran pendientes en el portal de contratación pública, con la finalidad de cumplir con la normativa establecida."*

**Que,** atendiendo este requerimiento, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-2749-M de 23 de marzo de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó:

*"(...) designo al magíster Miguel Ángel Delgado Lucín, Servidor Público 5, para que realice la finalización de los procesos del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (antes Viceministerio de Agricultura y Ganadería) (...).*

*Para este fin, ejecutará, entre otras, las siguientes acciones:*

*1.- Realizará un levantamiento de la documentación faltante en cada proceso de contratación publicado en el SOCE.*

*4.- Propondrá alternativas de solución en los casos en los que el proceso no superó la etapa precontractual, con una resolución de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto.*

*5.- Finalizará los procesos de contratación, una vez publicada toda la información relevante a la que hace referencia la normativa vigente."*

**Que,** mediante Memorando No. MAG-VAG-AF-2020-0501-M del 10 de mayo de 2020, el magíster Miguel Ángel Delgado Lucín, Servidor Público 5, presentó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el primer reporte respecto de su gestión en cumplimiento de la disposición descrita en el considerando previo, al que adjunta un informe técnico, en el que concluye, entre otros puntos, lo siguiente:

*"3.- El proceso de contratación RE-VMAG-010-2014 en estado "Calificación de participantes" se encuentra duplicado con el proceso RE-VMAG-0010-2014 (mismo objeto de contratación, cuantía y documentos precontractuales), por lo cual se recomienda la cancelación del proceso mediante una Resolución Administrativa."*

**Que,** en conocimiento del informe referido en el considerando previo, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, con Memorando

Nro. MAG-CGAF-2020-3944-M de 15 de mayo de 2020, dispuso al magíster Miguel Ángel Delgado Lucín, Servidor Público 5, lo siguiente:

**“2.- Presentar los informes motivados que sustenten la emisión de actos administrativos conducentes a la declaratoria de desierto/ cancelación de procedimientos, atendiendo la normativa vigente, para cada uno de los procesos que así lo ameriten.**

*El informe deberá contar con las correspondientes recomendaciones, en función del análisis técnico – legal realizado sobre cada procedimiento.”*

**Que,** con fecha 21 de mayo de 2020, el magíster Miguel Ángel Delgado Lucín, Servidor Público 5, presentó el documento denominado **“INFORME DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RE-VMAG-010-2014”**, del que se desprende lo que cito a continuación:

*“(... ) se puede observar que en el proceso RE-VMAG-0010-2014 se publicaron con fecha 07 de julio de 2014 los mismos documentos precontractuales que constan publicados en el proceso RE-VMAG-010-2014: Resolución de Inicio, Pliegos, Certificación Presupuestaria e Informe Técnico Económico de Calificación de Ofertas.*

*El proceso RE-VMAG-0010-2014 presenta el mismo cronograma que el proceso RE-VMAG-010-2014 (a excepción de la fecha de publicación).*

*Por lo expuesto, como análisis técnico, se puede deducir que el proceso de contratación RE-VMAG-0010-2014 reemplazó al proceso RE-VMAG-010-2014, por un error de escritura en el objeto de la contratación.*

*(...)*

*El proceso de contratación con código en el portal RE-VMAG-010-2014 tuvo como fecha límite de recepción de propuesta del proveedor invitado 08 de julio de 2014, misma que a la fecha no se encuentra cargada en el portal, con lo cual el estado del proceso continúa “En calificación de participantes”; por consiguiente al no constar ninguna oferta publicada dentro de la fecha límite establecida como lo determina el numeral 6 del artículo 94 del Reglamento General, y en aplicación del literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedería la Declaratoria de Procedimiento Desierto por parte de la máxima Autoridad o su delegado.”*

En el marco de este análisis, el magíster Miguel Ángel Delgado Lucín, Servidor Público 5, recomienda:

*“(...) la emisión de una Resolución Administrativa de Declaratoria de Procedimiento Desierto para el proceso de contratación de código en el portal RE-VMAG-010-2014, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*(...) disponer a través de la Resolución Administrativa de Declaratoria de Procedimiento Desierto, la publicación del dicho acto administrativo y el cierre el proceso RE-VMAG-010-2014 en el portal de compras públicas.*

*(... ) el archivo del proceso RE-VMAG-010-2014. ”*

**Que,** con Memorando Nro. MAG-VAG-AF-2020-0553-M de 22 de mayo de 2020, el magíster Miguel Ángel Delgado Lucín, Servidor Público 5, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y remitió el informe descrito en el considerando precedente;

**Que,** mediante sumilla **“SU ATENCIÓN Y TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE. GRACIAS”**, inserta en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando citado en el considerando previo, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, acogió la recomendación formulada;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Memorando Nro. MAG-MAG-2020-0130-M de 27 de febrero de 2020;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** en todas sus partes, el contenido del "INFORME DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RE-VMAG-010-2014", suscrito por el magister Miguel Ángel Delgado Lucín, Servidor Público 5, responsable de la finalización de los procesos correspondientes al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (antes Viceministerio de Agricultura y Ganadería).

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de régimen especial signado con el código No. RE-VMAG-010-2014, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE HARDWARE PARA EL SISTEMA INFORMATICO DE INCENTIVOS FORESTALES", de acuerdo a lo señalado en el literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de que no se recibieron ofertas en el término concedido para el efecto, de conformidad con el cronograma del proceso y la información recabada del portal de compras públicas del SERCOP.

**Artículo 3.- DISPONER** el archivo del proceso de contratación de régimen especial signado con el código No. RE-VMAG-010-2014, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE HARDWARE PARA EL SISTEMA INFORMATICO DE INCENTIVOS FORESTALES".

**Artículo 4.- DISPONER** al magister Miguel Ángel Delgado Lucín, Servidor Público 5, proceda con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, del presente acto administrativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, a los **30 MAYO 2020**



Firmado electrónicamente por:  
MARIA  
KATHERINE  
HIDALGO PINO

Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

